

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud realizada por la apoderada actora en escritos que anteceden, se le pone de presente que las certificaciones pueden ser solicitadas a costa de la parte interesada de manera verbal ante el secretario del despacho sin necesidad de auto que las ordene, de conformidad con lo dispuesto en el art. 115 del C.G.P., por lo anterior, no hay lugar a impartir orden alguna y se le conmina a proceder de conformidad.

NOTIFÍQUESE (2),



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

K.A. 2019-00904